

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD

PREAMBULO



El presente documento, que tiene por objeto establecer las ***Normas de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud*** de Stellantis España, SL., Centro de Vigo, materializa de forma ordenada las habituales pautas de funcionamiento de este órgano de consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Asimismo, su plasmación escrita pretende garantizar la marcha eficaz del órgano responsable de velar por la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

1.- AMBITO DE APLICACIÓN



El presente Reglamento será de aplicación al Comité de Seguridad y Salud de Stellantis España, SL. Centro de Vigo.

2.- COMPOSICION

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por las personas delegadas de prevención, de una parte, y por los representantes designados por la Dirección de la Empresa en número igual al de la representación social, de otra.

En todo caso, en representación de la Dirección de la Empresa serán miembros natos del Comité, las personas responsables del Servicio de Prevención y del Área Sanitaria del mismo, así como cualquier otra persona que pueda designar la presidencia del Comité.



El número de personas delegadas de Prevención será el dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, determinado en función de la plantilla del Centro. Su designación se realizará por y entre la representación social a propuesta de cada uno de los Sindicatos con presencia en dicho órgano representativo, respetando en todo caso la representatividad obtenida en las últimas elecciones sindicales.



Asimismo, podrán participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, con voz, pero sin voto, un Delegado/a Sindical o delegado de refuerzo, en su caso, con formación en Prevención, Curso Básico PRL, por cada uno de los Sindicatos con representación en el Comité de Seguridad y Salud así como una persona trabajadora de la Empresa que cuente con una especial cualificación respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y que conste en el orden del día de las reuniones, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

3.- COORDINACIÓN DE LAS REUNIONES



Las reuniones del Comité estarán presididas y coordinadas por un Representante de la Dirección a quien corresponderá, entre otras funciones, designar a quien ostente la secretaría de actas, convocar y fijar el orden del día, moderar el desarrollo de estas, y plantear e interesar la actuación de la Dirección en las cuestiones de especial importancia relativas a la Prevención de Riesgos Laborales.

Por su parte, la Secretaría llevará los archivos y la documentación referente a todos los asuntos de competencia del Comité y levantará acta de lo debatido con mención específica a las mejoras realizadas y propuestas formuladas en la reunión.

4.- FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Seguridad y Salud dispondrá de las competencias y facultades que le atribuye la legislación vigente en cuanto al conocimiento e información sobre todos los aspectos relativos a la prevención de los riesgos laborales y a la seguridad y salud de las personas trabajadoras en la Empresa y, en particular, sobre los planes, programas y mejoras de prevención en el trabajo, así como los documentos e informes relativos a esta materia.

Por su parte, el Comité de Seguridad y Salud será informado de los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas trabajadoras en las reuniones ordinarias, en caso de accidente o incidente grave se informará según lo dispuesto en el apartado 5.1.

Asimismo, los miembros del Comité de Seguridad y Salud estarán facultados para efectuar cuantas visitas estimen oportunas para el efectivo desempeño de sus funciones, así como para acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas al Centro para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

En todo momento las personas integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención para cualquier materia de su ámbito de competencias.

5.- REUNIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD

5.1.- Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

Las reuniones ordinarias se celebrarán, al menos, en cada uno de los trimestres naturales del año, o como convencionalmente se acuerde.

En casos de accidentes o daños graves e incidentes con riesgo grave se informará a las personas delegadas de prevención de modo urgente; realizando también, si la entidad de la situación así lo requiriese, una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud.

Dichas reuniones extraordinarias podrán también llevarse a efecto cuando lo acuerden las partes.

5.2.- Convocatoria

5.2.1.- Reuniones Ordinarias

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud serán convocadas por los medios establecidos al efecto, al menos, con 72 horas de antelación, excepto en los casos de las

reuniones extraordinarias por motivos de urgencia. Dicha citación contendrá, al menos, fecha, hora, y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

Ambas partes podrán incluir asuntos en el Orden del Día mediante escrito dirigido al Coordinador y presentado con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha de celebración de la reunión.

5.2.2.- Reuniones Extraordinarias

La convocatoria de reuniones extraordinarias se ajustará al procedimiento establecido en el párrafo anterior, salvo que la urgencia determine otro procedimiento para la convocatoria y plazo.

5.3.- Desarrollo de las reuniones

Las reuniones se celebrarán cuando asistan la mitad más uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La Secretaría del Comité constatará la asistencia y dará lectura al acta de la reunión anterior para su aprobación si procede. A continuación, se concederá la palabra a los distintos miembros para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, finalizando la reunión con el apartado de Ruegos y Preguntas.

5.4.- Acta

De cada reunión, la Secretaría del Comité levantará Acta de los temas tratados y de las peticiones formuladas en la misma que será sometida a aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

6.- MEJORAS EN MATERIA DE RIESGOS Y ERGONÓMICAS

En el caso de que las personas delegadas de prevención observen cualquier deficiencia que pueda incidir en las condiciones generales de seguridad y salud de la Planta o formulen propuestas de mejoras en materia de prevención, podrán comunicarlo al Servicio de Prevención a través del buzón habilitado al efecto para que este ponga en marcha las acciones que procedan de cara a su subsanación, dando traslado de la actuación realizada a la persona delegada de prevención correspondiente.

Las inversiones y mejoras necesarias en materia de seguridad y salud se llevarán a cabo con cargo al presupuesto del Centro.

7.- GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS (GTE)

Para canalizar la participación de las personas delegadas de Prevención de Prevención se constituye el Grupo de Trabajo de Evaluación de puestos formado, por la representación social, por las personas delegadas de prevención y en representación de la Dirección, conformarán este Grupo de trabajo la persona responsable de Seguridad e Higiene, de Ergonomía, de Salud Laboral y de Prevención que, a todos los efectos, presidirá las sesiones del GTE.

Las reuniones se celebrarán con periodicidad trimestral siguiendo la metodología de trabajo que se define a continuación, basada en una dinámica de análisis estructurada conforme a los siguientes principios:

- Realización de balance de los resultados generales de las evaluaciones realizadas en el trimestre anterior, señalando las realizaciones y los puntos de cambio significativos si los hubiere.
- Previsión de evaluaciones a realizar en el trimestre
- Tratamiento de cuestiones evocadas por la representación social

8.- FORMACION DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN

La Dirección de la Empresa proporcionará a las personas delegadas de Prevención la formación necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones. En este sentido, se compromete a llevar a cabo lo previsto al respecto, en el Acuerdo sobre Ejercicio de la Acción Sindical y Representatividad Laboral.

Asimismo, también facilitará la mejora, actualización o adaptación de sus conocimientos en materia preventiva a las nuevas normativas y a los nuevos procesos provocados por los cambios tecnológicos que eventualmente puedan tener lugar.

9.- CREDITO HORARIO

La utilización por parte de las personas delegadas de Prevención del crédito horario previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el desempeño de sus funciones, se ajustará a lo dispuesto en el art. 68 aptdo. e) del Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo, en el Acuerdo sobre Ejercicio de la Acción Sindical y Representatividad Laboral, Acuerdo de gestión de la actividad Sindical en el Centro de Producción de Vigo y en la normativa interna sobre el particular.

Para las personas delegadas de Prevención incluidas en el Sistema General de utilización del crédito horario vigente en el Centro no se imputará al citado crédito el tiempo dedicado a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por la Dirección de la Empresa, el dedicado a recibir formación en materia de Seguridad y Salud laboral, así como a acompañar a la Inspección de Trabajo en sus visitas al Centro. En el caso de aquellas personas dentro del sistema de crédito horario estructurado se mantendrán sus propias especificidades.

10.- SIGILO PROFESIONAL

Los asistentes a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud observarán el sigilo profesional a que hace referencia el artículo 65 del Estatuto de Trabajadores/as sobre todas aquellas cuestiones o datos de los que tengan conocimiento en función de su designación o nombramiento, en especial, absteniéndose de trasladarlos fuera del ámbito empresarial, a excepción de aquellos órganos de la administración competentes que, por razón de la materia, los requiera para su inspección y control.

11.- TABLONES DE ANUNCIOS

El Comité de Seguridad y Salud dispondrá de tabloneros de anuncios distribuidos en el centro de trabajo en ubicación y número razonable para cumplir su finalidad informativa.

12.- RÉGIMEN JURIDICO

El Comité de Seguridad y Salud de Stellantis España, S.L.- Centro de Vigo- se regirá, en lo no dispuesto en este Reglamento, por la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, en concreto el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el artículo 48 del vigente Convenio Colectivo.

13.- VIGENCIA Y REVISIÓN

Este Reglamento de funcionamiento se establece con vigencia indefinida, si bien podrá ser revisado y actualizado cuando lo solicite alguna de las representaciones y así lo decida la mayoría de este.

De conformidad con todo lo expuesto, las anteriores Normas son aprobadas y suscritas en el marco de la negociación del Convenio Colectivo 2024 – 2027 por la mayoría de la Comisión Negociadora conformada por una representación de la Dirección y una representación del Comité de Empresa , integrada por los sindicatos SIT-FSI, UGT-FICA y CCOO, acordándose su traslado al Comité de Seguridad y Salud para su refrendo y ratificación por dicho órgano en la primera reunión a celebrar tras la firma de este documento.

En Vigo a 28 de noviembre de 2023.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN



Maria Amoedo Bravo



José M. Cernadas Arcas



Antonio Fernández Fernández



Mª Isabel Fontano Blanco



Miguel Ángel Heras Iglesias



David Martínez Alonso



Daniel Quintas Vecino



Pablo Ramos Basoa



Paula Rodríguez Rivera



Ramón Torres Búa

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL



Daniel Álvarez Lage



José R. Cameselle Rodríguez



Alberto Jordán Alonso



Víctor Manuel Mera Parajo



José Antonio Nimo Filgueira



Beatriz Montes Comesaña



Aser Sanz Fernández



Santiago Carollo Rivero



Santiago García Cameselle